



INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2025-620-VIII-PPDA
(ID 71080)

CECINAS JD CONCEPCION VU 2940 CALDERA A VAPOR

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow Cabrera	
Elaborado	Hugo Ramírez Cuadra	

2025



**DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN
FUENTES FIJAS**

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Juan Durán Donoso (Carnes y Cecinas JD)	6.358.788-5	Fábrica de cecinas.	Las Heras N° 2085, Concepción. Región del Biobío

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano (PPDA de Concepción Metropolitano)	
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Documentación Asociada.
01-07-2025 Acta de inspección ambiental en Anexo 1	SMA	RESOLUCIÓN EXENTA N° 756 de fecha 30-06-2025. Declara Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental por contaminación por Material Particulado Fino (MP2,5) y Material Particulado Respirable (MP10), para las comunas del Concepción Metropolitano, correspondiente al día 01 de julio de 2025.

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento	Observaciones
1	Carta JUAN DURAN DONOSO de fecha 14-07-2025. Responde requerimiento Acta de Inspección Ambiental de fecha 01-07-2025. (Anexo 2).	<p>Adjunta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Combustible de Gas generado por Empresa Abastecedora Abastible. Este documento informa una concentración de azufre de 4,0 ppmv. • Imágenes de Caldera, doradores 1 y 2, marmita correspondiente a revisiones y Pruebas reglamentarias 23 Agosto 2024. • Informe Técnico CV-01 Fábrica de Cecinas JD SCON-94 de fecha 23-Agosto 2024. • Informe Técnico EQ-01 Cecinas JD Dorador 1 y 2 de fecha 23-Agosto 2024. • Informe Técnico EQ-01 Cecinas JD Marmita de fecha 23-Agosto 2024



4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Extracto Artículo 2</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> <i>Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES).</i> <i>(...)</i> <i>Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</i></p> <p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Extracto Artículo 3</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <i>Caldera: Unidad principal diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico o para generar vapor de agua, mediante la acción de calor.</i></p> <p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Extracto Artículo 29</p> <p>Artículo 29.- Las fuentes estacionarias deberán cumplir con los límites de emisión para MP establecidos en la siguiente Tabla:</p>	<p>A continuación se presentan el análisis de los documentos en relación a las exigencias del Plan de prevención y descontaminación atmosférica en relación a límite de emisión.</p> <p>1. Inspección ambiental</p> <p>Con fecha 01-07-2025 se efectuó inspección ambiental en la fábrica de cecina donde se ubica la fuente estacionaria la caldera de vapor IN-GEV-2342; SCON94 su registro en SISAT se encuentra incompleto.</p> <p>1. Oficina de Administración</p> <p>El fiscalizador se reúne con la jefa de planta. Se le informa en relación a la actividad de fiscalización que se enmarca dentro del Plan de descontaminación (Decreto 6/2018) en su artículo 79 que indica que las fuentes estacionarias con combustión, que no hayan acreditado emisiones antes del 1 de abril tienen prohibición de funcionamiento entre las 18:00 -00:00 hrs.</p> <p>A su vez se le informa que según información extraída del SISAT se observa que la caldera de vapor IN-GEV-2342; SCON94 su registro se encuentra incompleto.</p> <p>La encargada, entregó información de titularidad de la fuente para efectos del Acta. A su vez informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informa que la Caldera de vapor se encuentra detenida desde las 16:45 del día de hoy 01-07-2025. • Informó que la documentación de la caldera, que se encuentra actualizada. Lo que incluye un informe técnico de agosto de 2024, con anexos técnicos asociados a la caldera y al combustible gas licuado (Certificado SEC). El fiscalizador informa que esta información no se encuentra en el sistema SISAT disponible. • Informó el comprobante de recepción de información Sistema RETC del establecimiento CECINAS JD de fecha 16-04-2025 por la caldera de vapor.



<p>Tabla Nº18. Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias.</p>	<table border="1" data-bbox="264 269 1024 587"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de fuente estacionaria</th> <th rowspan="2">Potencia térmica</th> <th rowspan="2">Tipo de combustible</th> <th colspan="2">Límite máximo de emisión de MP (mg/m³N)</th> </tr> <tr> <th>Fuentes existentes</th> <th>Fuentes nuevas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Calderas</td> <td rowspan="2">Mayor a 75 KWT y menor o igual a 1 MWT</td> <td>Sólido</td> <td>100</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Líquido o gaseoso</td> <td>N.A.</td> <td>N.A.</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 1 MWT y menor o igual a 20 MWT</td> <td>Todos</td> <td>50</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Hornos (vidrio, cemento y cal)</td> <td rowspan="2">Mayor a 5 MWT y menor o igual a 20 MWT</td> <td>Sólido</td> <td>100</td> <td rowspan="2">30</td> </tr> <tr> <td>Líquido o gaseoso</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 20 MWT</td> <td>Todos</td> <td>30</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> <p>N.A.: No Aplica.</p> <p><i>Los límites de emisión establecidos en la tabla anterior deberán cumplirse en los siguientes plazos:</i></p> <p>a) Calderas nuevas: Desde que inicia su operación. b) Calderas existentes: Contados 24 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto. c) Hornos (vidrio, cemento y cal) nuevos: Desde que inicia su operación. d) Hornos (vidrio, cemento y cal) existentes: Contados 36 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto.</p> <p><i>Quedan exentos de cumplir el límite de emisión de MP:</i></p> <p>a) Las calderas nuevas y existentes de potencia mayor o igual a 1 MWT, que utilicen un combustible gaseoso con menos de 50 ppmv (partes por millón en volumen) de azufre en forma exclusiva y permanente. b) Las calderas nuevas y existentes de potencia mayor o igual a 1 MWT y menores de 20 MWT, que utilicen un combustible líquido con menos de 50 ppm (partes por millón en masa) de azufre en forma exclusiva y permanente. c) Fuentes estacionarias reguladas como existentes por el D.S. Nº13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma</p>	Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Tipo de combustible	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N)		Fuentes existentes	Fuentes nuevas	Calderas	Mayor a 75 KWT y menor o igual a 1 MWT	Sólido	100	50	Líquido o gaseoso	N.A.	N.A.	Mayor a 1 MWT y menor o igual a 20 MWT	Todos	50	30	Hornos (vidrio, cemento y cal)	Mayor a 5 MWT y menor o igual a 20 MWT	Sólido	100	30	Líquido o gaseoso	50	Mayor a 20 MWT	Todos	30	20	<ul style="list-style-type: none"> Informa comprobante de recepción de información sistema de desempeño ambiental de fecha 24-06-2025. Informó el Informe técnico Individual de fecha 09-09-2021 de la Caldera de Vapor RENE MARTY registro SCON-94. Vigencia de revisiones y pruebas realizadas es de tres años, fecha de vencimiento: 07-09-2024. <p>El fiscalizador informó a la encargada que se procederá a solicitar la información actualizada disponible de la caldera y de la actualización de la información en SISAT.</p> <p>Posteriormente la encargada y el fiscalizador proceden a verificar la caldera y los estanques de combustible.</p> <p>2. Sala de caldera El fiscalizador efectuó recorrido inspectivo de la sala de caldera, donde verificó que la caldera de vapor no está en funcionamiento. La encargada muestra que el equipo quemador está desconectado. También muestra la ubicación de la línea de gas.</p> <p>3. Sector de estanques de gas. El fiscalizador verifica la existencia de los estanques de gas para la alimentación del quemador de la caldera. Corresponde a 4 unidades que son rellenados semanalmente según informa la encargada.</p> <p>Mediante el acta se solicitó Comprobante de actualización de la fuente (Caldera de Vapor y su quemador) en SISAT de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>2. Examen de Información: Con el objeto de verificar si la fuente estacionaria de la UF deben cumplir con límites de emisión de la tabla 18 del artículo 29, para una unidad de potencia 0,92 MWT, se efectuó un requerimiento de información al titular, respecto a la Caldera de vapor.</p> <p>En la Carta de fecha 14-07-2025 se informa los siguientes:</p>
Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica				Tipo de combustible	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N)																										
		Fuentes existentes	Fuentes nuevas																													
Calderas	Mayor a 75 KWT y menor o igual a 1 MWT	Sólido	100	50																												
		Líquido o gaseoso	N.A.	N.A.																												
	Mayor a 1 MWT y menor o igual a 20 MWT	Todos	50	30																												
Hornos (vidrio, cemento y cal)	Mayor a 5 MWT y menor o igual a 20 MWT	Sólido	100	30																												
		Líquido o gaseoso	50																													
	Mayor a 20 MWT	Todos	30	20																												



<p>de Emisión para Centrales Termoeléctricas. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo N°32 del presente decreto.</p> <p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Extracto Artículo 42</p> <p>Artículo 42.- La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.</p>	<p>(...) debo manifestar que todo lo relacionado con informes técnicos fueron subidos a ventanilla SISAT pero al guardar no se grabó, por tanto se adjuntan para dar cumplimiento con lo solicitado.</p> <p>Informa los siguientes documentos:</p> <p>Comprobante de ingreso de información en SISAT de fecha 02 Julio 2025 15:46 horas recepcionado por la Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Combustible de Gas generado por Empresa Abastecedora Abastible. Este documento informa una concentración de azufre de 4,0 ppmv. • Imágenes de Caldera, doradores 1 y 2, marmita correspondiente a revisiones y Pruebas reglamentarias 23 Agosto 2024. • Informe Técnico CV-01 Fábrica de Cecinas JD SSSCON-94 de fecha 23-Agosto 2024. • Informe Técnico EQ-01 Cecinas JD Dorador 1 y 2 de fecha 23-Agosto 2024. • Informe Técnico EQ-01 Cecinas JD Marmita de fecha 23-Agosto 2024. <p>3. Conclusión:</p> <p>De las actividades de fiscalización realizadas se verifica que la fuente estacionaria Caldera de Vapor no presenta hallazgos a los artículos que le aplican del D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018. Lo anterior debido a que completó su registro en SISAT y la unidad se ajusta a las normas técnicas del artículo 29.</p>
---	--



5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “CECINAS JD CONCEPCION VU 2940 CALDERA A VAPOR” de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2025 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), no se detectaron hallazgos a los instrumentos de carácter ambiental fiscalizados.

6. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 01-07-2025.
2	Carta JUAN DURAN DONOSO de fecha 14-07-2025. Con documentos anexos.

